



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-N-
22-PS-0906-002
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E37-2022
Adquisición de refacciones de
electricidad.

Contrato número CCO-N-22-PS-0906-002

Contrato abierto para la **Adquisición de refacciones de electricidad**, que celebra por una parte El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en lo sucesivo se le denominará "**El Instituto**", representado en este acto por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la UMAE y Representante legal y por la otra, el **Ciudadano José Israel Ramirez Diaz**, en lo sucesivo "**El Proveedor**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

1. Declara "**El Instituto**" por conducto de su Representante que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

1.2.- Esta facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su reglamento.

1.4.- Para el logro de sus programas autorizados requiere de la **Adquisición de refacciones de electricidad**, en los términos y condiciones de este contrato.

1.5.- El presente contrato se asigna por el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR067-E37-2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 36, 36 Bis Fracción III, 37, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

1.6.- **Con fecha 07 de marzo de 2022**, el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund", del Centro Médico Nacional Siglo XXI, emitió el fallo del procedimiento descrito en la declaración que antecede.


Recibi confeso

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000065

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

1

<p>CONTRATO NÚMERO. CCO-N-22-PS-0906-002 Licitación Pública Nacional LA-0506YR067-E37-2022 Adquisición de refacciones de electricidad.</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

17.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal 42060906 de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 000002831-2022 Anexo (2).

18.- Que para los fines y efectos legales de este contrato "El Instituto", declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Número 330, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

"El Proveedor" Declara que:

11.1.- Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.
 11.2.- Acredita su personalidad para la firma de este contrato mediante identificación oficial consistente en Credencial de Elector con clave de elector [redacted] expedido por el Instituto Nacional Electoral, con número [redacted] y año de registro [redacted].

11.3.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

11.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el Número [redacted] con número de proveedor del IMSS: [redacted].
 11.5.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos que refiere el artículo 50 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11.6.- Para efectos de lo previsto en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor acredita, que realizo ante el SAT la solicitud de opinión relacionada con el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en los términos que lo establece la regla 2.1.29. De la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, adjuntando al presente contrato el acuse de recepción con el que comprueba la realización de dicha solicitud de opinión, ante el Sistema de Administración Tributaria. Mismos que no tendrá una antigüedad mayor a 30 días a partir de la firma de este contrato anexo (4).

11.7.- El proveedor acreditará plenamente estar al corriente en el pago de sus Obligaciones de Seguridad Social, por lo tanto, presentara el día de la firma del presente instrumento jurídico la opinión de cumplimiento vigente y positiva (anexo 5), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación ante el Instituto.

11.8.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones", presentando ante el "Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores (Infonavit), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación (anexo 6)

11.9.- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio en [redacted]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 Dirección del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asesoría Jurídica
 Oficina de lo Consultivo
 IMSS



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CGO-N-
22-PS-0906-002
Licitación Pública Nacional
LA-050GVR067-E37-2022
Adquisición de refacciones de
electricidad.

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Instituto" y "El Proveedor" convienen que el objeto del presente contrato consiste en que "El Proveedor" preste la **Adquisición de refacciones de electricidad**, que se describe en el (Anexo 1) que una vez rubricado por las partes, forma parte integral de este contrato.

El monto a pagar por la **Adquisición de refacciones de electricidad**, objeto del presente contrato se efectuará en pesos Mexicanos.

Segunda.- Importe del contrato: para cubrir el importe de la contraprestación que implica el presente contrato "El Instituto" cuenta con un, **presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por un monto de: \$ 344,827.59 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 m.n.) más IVA, y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por un importe de \$862,068.97 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 m.n.), más IVA.**

Tercera.- El presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que que "El Proveedor" se obliga a mantenerlos fijos durante la vigencia del mismo, por lo que "El Instituto" bajo ninguna circunstancia otorgará ajuste de precios o costo.

Cuarta.- Anticipos.- "El Instituto" **No otorgará anticipos** para la prestación de la **Adquisición de refacciones de electricidad**, objeto del presente contrato.

Quinta.- Forma de pago: "El Instituto" Se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, del servicio, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que "El Proveedor" presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el bien, el número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, las remisiones selladas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y firmadas por la oficina de Conservación del Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la oficina de Trámite de Ergoaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs.

Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente y positiva que no tendrán una antigüedad mayor a 30 días de su presentación

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el portal de Servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de Trámite de Ergoaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

En el caso de que las facturas que entregue "El Proveedor" para su pago, presenten errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000065

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-N-
22-PS-0906-002
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E37-2022
Adquisición de refacciones de
electricidad.

Pago electrónico interbancario: en el supuesto de que "El Proveedor" acepte que "El Instituto" efectúe el pago de los bienes a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en "El Instituto" en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, s.a. y Scotiabank Inverlat, s.a., deberá presentar en el departamento de finanzas de la unidad, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "El Instituto". Anexo a la solicitud deberá "El Proveedor", presentar original y copia del R.F.C., poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

"El Proveedor" podrá solicitar que se apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

Sexta.- plazo de ejecución.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se describen en el anexo uno, de acuerdo a la solicitud hecha al proveedor tendrá un máximo de 48 horas para entregar los bienes que determina "El Instituto" en este instrumento jurídico.

Séptima.- Supervisión: "El Instituto" podrá durante la vigencia del contrato supervisar el cumplimiento del mismo

Octava.- Impuestos.- Los impuestos que procedan con motivo del objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

Novena.- canje de los bienes.- "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "El Proveedor" el canje de los bienes.

"El Proveedor" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor".
"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.


Decima.- Responsabilidades de "El Proveedor": se obliga a que la calidad de los bienes suministrados por el proveedor o las refacciones, materiales objeto del contrato, cumplan con las normas óptimas de calidad y en las especificaciones contenidas en los propios conceptos ofertados al Instituto.

El proveedor deberá suministrar productos que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, o bien se encuentren acreditados por organismos de certificación o laboratorios de prueba; en caso de no existir lo anterior y/o a los productos a suministrar les apliquen diferentes Normas en función a la variedad de productos, el proveedor podrá presentar carta bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de la calidad de los productos suministrados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000065

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

<p>CONTRATO NÚMERO. CCO-N-22-PS-0906-002 Licitación Pública Nacional LA-050GTYR067-E37-2022 Adquisición de refacciones de electricidad.</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI</p>	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Los productos deberán contar con una garantía contra defectos de fabricación, mínima de noventa días sin menoscabo a la garantía del fabricante o distribuidor.

Decima primera- Patentes y/o marcas: "El Proveedor" se obliga para con el "Instituto" a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros, si con motivo de la prestación del bien contratado transgrede los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquier de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto de este instrumento a "El Proveedor", para que este lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "El Instituto" en cualquier controversia.

Decima segunda.- Vigencia: las partes convienen que la vigencia de este contrato será del 08 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

Decima tercera.- Garantía de cumplimiento del Contrato: "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante Fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el I.V.A.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la Póliza de Fianza en el Departamento de Conservación, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 1er piso, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc Código Postal 06720 Ciudad de México, dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Decima cuarta.- Pena convencional: las partes convienen en establecer como pena convencional las siguientes:

A) Por incurrir en retraso en el suministro objeto del presente contrato, "El Proveedor" pagará a "El Instituto" el 2.5% por cada día de atraso sobre el valor total de lo incumplido.

B) Cuando "El Instituto" determine no aceptar la entrega una vez transcurridos los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha comprometida, emitirá un aviso de descuento ante el departamento de finanzas de la unidad.

C) Cuando "El Proveedor" entregue los bienes fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "El Instituto", con independencia de que será obligatorio para "El Proveedor" entregarlos a entera satisfacción de "El Instituto", se aplicará a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 2.5% sobre el importe de dicho incumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00065

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo
 IMSS



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-N-
 22-PS-0906-002
 Licitación Pública Nacional
 LA-050G/R067-E37-2022
 Adquisición de refacciones de
 electricidad.

Cuando "El Proveedor" no entregue los bienes solicitados por "El Instituto", se aplicará a este una pena convencional consistente en el **2.5% (dos punto cinco)** sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

La aplicación de la pena convencional por ninguna circunstancia deberá exceder al monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

PCA = Pena convencional aplicable.
 %D = Porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.
 NDA = Número de días de atraso.
 VSPA = Valor del servicio prestado con atraso, sin IVA.

Las sumas de penalizaciones juntas o separadas no podrán exceder el valor de la garantía del cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

Decima quinta.- Ejecución de la Póliza de Fianza de cumplimiento de este contrato: "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente.
- B) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes, se detecten vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, del servicio realizado.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el **10%** del monto convenido.
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Decima sexta.- Relaciones obrero patronales: "El Proveedor" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del Artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el Artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "El Proveedor" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social se deriven frente a dicho personal, liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000065

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo
 IMSS



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-N-
 22-PS-0906-002
 Licitación Pública Nacional
 LA-050GYR067-E37-2022
 Adquisición de relaciones de
 electricidad.

Por lo tanto "El Instituto", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patron sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "El Proveedor".

Décima séptima.- Terminación anticipada: de conformidad con el Artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la adquisición objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto".

En este caso "El Instituto" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima octava.- Rescisión Administrativa: "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A) Falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B) Cuando se haya agotado el monto máximo de la aplicación de la aplicación de la pena convencional.
- C) Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en este contrato.
- D) Cuando no tramite y entregue al término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la Póliza de Fianza de cumplimiento.
- E) Cuando ceda los derechos u obligaciones derivados este contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito por parte de "El Instituto".
- F) Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- G) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
- H) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I) Cuando "El Proveedor" no reponga los bienes objeto de este contrato, por motivo de canje, devolución o sustitución, con motivo de daños irreversibles en su presentación.
- J) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerite, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO, CCO-N-
22-PS-0906-002
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E37-2022
Adquisición de reacciones de
electricidad.

Décima novena.- Procedimiento de rescisión administrativa: para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- A) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula décima octava, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.
- D) De efectuar la rescisión del contrato, no procederá el cobro por concepto de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando la rescisión administrativa tenga como causal el que se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales, el procedimiento podrá iniciarse por "El Instituto" a los 15 (quince) días naturales del incumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de "El Proveedor" no derive del atraso de la entrega de los bienes objeto del contrato, "El Instituto" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Vigésima.- Cesión de derechos: de conformidad con el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando medie autorización por escrito por parte de "El Instituto".

Vigésima primera.- Procedimiento de resolución de controversias de carácter técnicas y administrativas: "Las partes" convienen que si, durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias en lo relativo a conceptos de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en las especificaciones para la ejecución de los trabajos, disponibilidad de los bienes muebles y/o equipos el uso de refacciones y materiales de mala calidad, entre otros, "las partes" que resulten afectadas, convendrán, que en un plazo no mayor de 48 horas, se deberá dar respuesta precisando las acciones que deben implementarse para resolver dicha discrepancia.


Vigésima segunda.- Modificaciones.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para efectos de lo previsto en el párrafo que antecede, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000065

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

<p>CONTRATO NÚMERO. CCO-N-22-PS-0906-002 Licitación Pública Nacional LA-050GVR067-E37-2022 Adquisición de relaciones de electricidad.</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Vigésima tercera.- Relación de Anexos: los Anexos que se relacionan a continuación son rubricados por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- anexo 1 (uno) "descripción de los bienes"
- anexo 2 (dos) "dictamen de disponibilidad"
- anexo 3 (tres) "formato póliza de fianza"
- anexo 4 (cuatro) "Obligaciones Fiscales"
- anexo 5 (cinco) "Obligaciones de Seguro Social"
- anexo 6 (seis) "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

Vigésima cuarta.- Responsabilidad Civil: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El Proveedor", se obliga a responder ante "El Instituto", cuando a causa de los defectos o vicios ocultos en el servicio a el Instituto, se cause daños a terceros, obligándose a restituir la cantidad que "El Instituto" se viera precisado a erogar por tal concepto.

Vigésima quinta.- Legislación aplicable: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigésima sexta.- Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Vigésima séptima.- Firman el presente Instrumento Jurídico por el Instituto, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete.- Directora de la UMAE y Representante Legal, Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante.- Jefa del Departamento de Abastecimiento como área contratante, Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda.- Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como Ciudadano José Israel Ramírez Díaz, como proveedor.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente contrato, lo formalizan por su libre voluntad y su consentimiento no se encuentra afectado por dolor, error, violencia o mala fe, ni por otros vicios de la voluntad, lo firman al margen y al calce, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 22 de marzo de 2022.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000065



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-N-
 22-PS-0906-002
 Licitación Pública Nacional
 LA-050GYR067-E37-2022
 Adquisición de refacciones de
 electricidad.

"El Instituto"
 UMAE, Hospital de Pediatría
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
 Doctora Rocío Cárdenas Navarrete,
 Directora y Representante legal

"El Instituto"
 UMAE, Hospital de Pediatría
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
 Área Contratante
 Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante
 Jefa del Departamento de Abastecimiento

"El Instituto"
 UMAE, Hospital de Pediatría
 "Doctor. Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
 Área requeriente
 Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda,
 Jefe del Departamento de Conservación
 Y Servicios Generales

"El Instituto"
 UMAE, Hospital de Pediatría
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
 Administrador del contrato
 Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres,
 Jefe de la Oficina de Conservación.

Las firmas que anteceden forman parte integral del contrato CCO-N-22-PS-0906-002 de la Adquisición de refacciones de electricidad celebrado entre el instituto y el Ciudadano Jose Israel Ramirez Diaz, con fecha de 22 de marzo de 2022.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CPMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00065

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-N-
 22-PS-0906-002
 Licitación Pública Nacional
 LA-050GVR067-E37-2022
 Adquisición de refacciones de
 electricidad.

Anexo 1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
1	ALAMBRE DE COBRE CON FORRO, 90°C, THW CALIBRE No. 18 ROLLO DE 100 M DE LARGO	1	ROLLO	CONDU-LAC	\$ 280.17
2	APAGADOR COLA DE RATA DE 20 AMPERES 2 POLOS 1 TIRO ARROW HART	1	PIEZA	ARROW HART	\$ 83.00
3	APAGADOR DE PASO TIPO PERA	1	PIEZA	ARROW HART	\$ 14.00
4	APAGADOR PILOTO ROJO GRANDE DE 15 AMP. DESLIZABLE MODELO KCD2	1	PIEZA	ARROW HART	\$ 45.26
5	APAGADOR SENCILLO TIPO QUINCINIO TRADICIONAL	1	PIEZA	BTICINO	\$ 44.00
6	APAGADOR TIPO QUINCINIO TRADICIONAL DE ESCALERA	1	PIEZA	BTICINO	\$ 49.00
7	BASE P/LAMPARA T8	1	PIEZA	LEVITON	\$ 5.00
8	BASE PARA FOTOCELDA	1	PIEZA	LEVITON	\$ 41.00
9	BASE PARA LAMPARA T5 TUBO DE 28 WATTS T5	1	PIEZA	LEVITON	\$ 5.50
10	BATERIA PARA LARINGOSCOPIO MCA WELCH-ALLYN MOD. 72300	1	PIEZA	WELCH ALLYN	\$ 918.00
11	BOTON DE PUSH MARCA "TELEMECANIC" NC - NA TIPO HONGO DE 2"	1	PIEZA	TELEMECANIC	\$ 370.00
12	BOTON PARA TIMBRE DE SOBREPONER	1	PIEZA	ROYER	\$ 15.00
13	CABLE THW - 10, ANTILLAMA, 90°C ROLLO DE 100 M	1	ROLLO	SUPPLIER	\$ 1,620.00
14	CABLE THW - 12, ANTILLAMA, 90°C ROLLO DE 100 M	1	ROLLO	SUPPLIER	\$ 995.00
15	CABLE THW - 14, ANTILLAMA, 90°C ROLLO DE 100 M	1	ROLLO	WELCH ALLYN	\$ 730.00
16	CABLE AWG No. 2 VINANEL 90° ANTIFLAMMA MCA CONSUMEX FORRADO CON AISLAMIENTO DE CLORURO DE POLIVINILO	1	METRO	CONSUMEX	\$ 133.15
17	CABLE CALIBRE 10 CON FORRO DE ASBESTO EN COLOR BLANCO CONSUMEX	1	METRO	CONSUMEX	\$ 21.25
18	CABLE CALIBRE 12 CON FORRO DE ASBESTO EN COLOR BLANCO CONSUMEX	1	METRO	CONSUMEX	\$ 13.44
19	CABLE CALIBRE 14 CON FORRO DE ASBESTO EN COLOR BLANCO CONSUMEX	1	METRO	CONSUMEX	\$ 9.40
20	CABLE COAXIAL MOD. RG6 CONSUMEX	1	METRO	CONSUMEX	\$ 3.70
21	CABLE DE COBRE FORRADO THW ANTILLAMA 90° CALIBRE 4 MARCA CONSUMEX	1	METRO	CONSUMEX	\$ 64.40
22	CABLE DE PARCHEO DE 3 # MARCA "CONDUNET" CATEGORIA 6 COLOR AZUL	1	PIEZA	CONSUMEX	\$ 116.17
23	CABLE DE PARCHEO DE 5 # MARCA "CONDUNET" CATEGORIA 6 COLOR AZUL	1	PIEZA	CONSUMEX	\$ 65.51

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000065

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-N-
 22-PS-0906-002
 Licitación Pública Nacional
 LA-050GR067-E37-2022
 Adquisición de refacciones de
 electricidad.

24	CABLE DE PARCHEO DE 7 ft MARCA "CONUNET"	PIEZA	CONDUMEX	\$	65.51
25	CABLE DE VIDEO VGA DE 6 ft CON TERMINALES CHAPEADAS EN ORO	PIEZA	CONDUMEX	\$	186.20
26	CABLE DESNUDO ELECTROLÍTICO AWG No. 2. DE ALTA CONDUCTIVIDAD RESISTENTE A LA RUPTURA CABLEADO EN FORMA CONCENTRICA SEMIDURO 0.54 OHMS/km RESISTENCIA ELEC. A 20°C. MCA. CONDUMEX	METRO	CONDUMEX	\$	74.25
27	CABLE DUPLEX 2 X 10 ROLLO DE 100 M CONDUMEX	ROLLO	CONDUMEX	\$	4,377.00
28	CABLE DUPLEX 2 X 12 ROLLO DE 100 M CONDUMEX	ROLLO	CONDUMEX	\$	2,814.00
29	CABLE DUPLEX 2 X 14 ROLLO DE 100 M CONDUMEX	ROLLO	CONDUMEX	\$	1,869.00
30	CABLE DUPLEX 2 X 16 ROLLO DE 100 M CONDUMEX	ROLLO	CONDUMEX	\$	1,330.00
31	CABLE DUPLEX 2 X 18 ROLLO DE 100 M CONDUMEX	ROLLO	CONDUMEX	\$	997.00
32	CABLE ESPIRAL PARA TELEFONO DE 1 METRO	PZA	CONDUMEX	\$	45.00
33	CABLE PACKART DEL N°10 ANTIFLAMA	METRO	CONDUMEX	\$	9.87
34	CABLE PACKART DEL N°12 ANTIFLAMA	METRO	CONDUMEX	\$	6.33
35	CABLE PACKART DEL N°14 ANTIFLAMA	METRO	CONDUMEX	\$	4.65
36	CABLE PACKART DEL N°18 ANTIFLAMA	METRO	CONDUMEX	\$	21.12
37	CABLE TELEFONICO ICEv 2 X 22 AWG MARCA "CONDUMEX"	METRO	CONDUMEX	\$	4.96
38	CABLE USO RUDO 2 X 10 ROLLO DE 100 M, IUSA	ROLLO	IUSA	\$	4,377.00
39	CABLE USO RUDO 2 X 12 ROLLO DE 100 M, IUSA	ROLLO	IUSA	\$	2,814.00
40	CABLE USO RUDO 2 X 14 ROLLO DE 100 M, IUSA	ROLLO	IUSA	\$	1,864.00
41	CABLE USO RUDO 2 X 18 ROLLO DE 100 M, IUSA	ROLLO	IUSA	\$	997.00
42	CABLE USO RUDO 3 X 10 ROLLO DE 100 M, IUSA	ROLLO	IUSA	\$	6,265.00
43	CABLE USO RUDO 3 X 12 ROLLO DE 100 M, IUSA	ROLLO	IUSA	\$	3,931.00
44	CABLE USO RUDO 3 X 14 ROLLO DE 100 M, IUSA	ROLLO	IUSA	\$	2,584.00
45	CABLE USO RUDO 3 X 18 ROLLO DE 100 M, IUSA	ROLLO	IUSA	\$	1,313.00
46	CAIMANES PARA ELECTRÓNICA (JUEGO DE 6 PZAS)	PIEZA	IUSA	\$	51.00
47	CAJA O CHALUPA DE SOBREPONER DE P.V.C. MULTIUSOS CON FONDO	PIEZA	HM	\$	9.20
48	CANAleta DE ALUMINIO MEDIA CAÑA 42 X 100 X 2.5 DE LARGO	PIEZA	HM	\$	592.79
49	CANAleta DE ALUMINIO MEDIA CAÑA 72 X 101 X 2.5 DE LARGO	PIEZA	HM	\$	924.56
50	CANAleta DE P.V.C. DE 19x13 mm. DE 2.5 Mts DE LARGO COLOR BLANCO	PIEZA	HM	\$	16.37

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Contractivo

12

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contractivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000065



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO, CCO-N-
 22-PS-0906-002
 Licitación Pública Nacional
 LA-050GVR067-E37-2022
 Adquisición de relaciones de
 electricidad.

51	CANALETA DE P.V.C. DE 19x20 mm. DE 2.5 Mts DE LARGO	PIEZA	HM	\$	18.00
52	CANALETA DE P.V.C. DE 19x40 mm. DE 2.5 Mts DE LARGO	PIEZA	HM	\$	41.25
53	CANALETA DE P.V.C. DE 19x48 mm. DE 2.5 Mts DE LARGO	PIEZA	HM	\$	41.25
54	CANALETA DE P.V.C. DE 19x60 mm. DE 2.5 Mts DE LARGO	PIEZA	HM	\$	53.00
55	CAPUCHON PARA LUCES DE OBSTRUCCION COLOR ROJO.	PIEZA	HM	\$	1,600.00
56	CARTUCHO FUSIBLE CERAMICO DE 30 AMPERES REFORZADO.	PIEZA	HM	\$	29.00
57	CARTUCHO FUSIBLE CERAMICO DE 60 AMPERES REFORZADO.	PIEZA	HM	\$	72.00
58	CENTRO DE CARGA EMPOTRABLE MARCA SQUARED PARA 2 PASTILLAS TIPO QO	PIEZA	SQUARED	\$	150.86
59	CENTRO DE CARGA EMPOTRABLE MARCA SQUARED PARA 4 PASTILLAS TIPO QO	PIEZA	SQUARED	\$	295.69
60	CENTRO DE CARGA EMPOTRABLE MARCA SQUARED PARA 6 PASTILLAS TIPO QO	PIEZA	SQUARED	\$	379.31
61	CENTRO DE CARGA EMPOTRABLE MARCA SQUARED PARA 8 PASTILLAS TIPO QO	PIEZA	SQUARED	\$	488.79
62	CHALUPA DE LAMINA PARA EMPOTRAR RECTANGULAR DE 2" x 4"	PIEZA	HM	\$	17.25
63	CANALETA GRADO HOSPITAL MARCA ARROW HART COPPER DEVICE TIPO POWER LOCK MODELO 23056N	PIEZA	ARROW HART	\$	161.21
64	CANALETA POLARIZADA 3 POLOS, PVC COLOR AMARILLO OPTICO	PIEZA	ARROW HART	\$	37.53
65	CANALETA POLARIZADA REFORZADA METALICA ARROW HART. SIN CIERRE DE SEGURIDAD	PIEZA	ARROW HART	\$	13.00
66	CANALETA SENCILLA DE HULE MARCA "ROYER".	PIEZA	ROVER	\$	8.18
67	CONTACTO DE 1/2 VUELTA DE 3 x 15 AMPERES 250 VOLTS	PIEZA	ARROW HART	\$	120.00
68	CONTACTO DE 1/2 VUELTA DE 3 x 30 AMPERES 250 VOLTS	PIEZA	ARROW HART	\$	370.00
69	CONTACTO DUPLEX GRADO MEDICO CON TAPA NARANJA MARCA LEVINTON	PIEZA	ARROW HART	\$	172.00
70	CONTACTO DUPLEX OCULTO POLARIZADO MCA. ARROW HART	PIEZA	ARROW HART	\$	36.00
71	CONTROL DE LUZ DIMER DE 1000 WATTS ROTATIVO	PIEZA	LEVITON	\$	388.50
72	CONTROL DE LUZ DIMER DE 300 WATTS ROTATIVO	PIEZA	LEVITON	\$	247.19
73	DIFUSOR ACRILICO 100% HEXAGONOS PRISMATICOS EN BAJO RELIEVE DE 60X1.22CM. DE 3.0 MM. DE ESPESOR	PIEZA	HM	\$	107.00
74	DIFUSOR DE ACRILICO 100% HEXAGONOS PRISMATICOS EN BAJO RELIEVE DE 30X1.22CM. DE 3.0MM. DE	PIEZA	HM	\$	52.00

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Contractivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerite, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contractivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000065



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO, CCO-N-
 22-PS-0906-002
 Licitación Pública Nacional
 LA-050GVR067-E37-2022
 Adquisición de relaciones de
 electricidad.

ESPEJOR						
75	FOCO 01200 WELCH ALLYN	PIEZA	WELCH ALLYN	1	\$	1,370.00
76	FOCO 02500 WELCH ALLYN	PIEZA	WELCH ALLYN	1	\$	246.00
77	FOCO 03400 WELCH ALLYN	PIEZA	WELCH ALLYN	1	\$	427.00
78	FOCO 04700 WELCH ALLYN	PIEZA	WELCH ALLYN	1	\$	256.00
79	FOCO 04800 WELCH ALLYN	PIEZA	WELCH ALLYN	1	\$	215.00
80	FOCO 04900 WELCH ALLYN	PIEZA	WELCH ALLYN	1	\$	529.00
81	FOCO 06000 WELCH ALLYN	PIEZA	WELCH ALLYN	1	\$	431.00
82	FOCO 07800 WELCH ALLYN	PIEZA	WELCH ALLYN	1	\$	584.00
83	FOCO 08500 WELCH ALLYN	PIEZA	WELCH ALLYN	1	\$	803.00
84	FOCO 125V, 100 W, CDS/CDX, EIKO	PIEZA	EIKO	1	\$	473.00
85	FOCO 12V 35 W MOD. EPN 04100	PIEZA	EIKO	1	\$	706.00
86	FOCO 12V, 100W, GZ6.35, 64627, XLH EFP, XENOPHOT, OSRAM GERMANY	PIEZA	OSRAM	1	\$	215.00
87	FOCO 12V, 100W, HALÓGENO TIPO CACAHUATE SIN BASE, HLX OSRAM GERMANY	PIEZA	OSRAM	1	\$	167.00
88	FOCO 130V, 50W, CAX, EIKO	PIEZA	EIKO	1	\$	494.00
89	FOCO 15V, 150W HLX EFR, 64634 GZ6.35 1028, XENOPHOT OSRAM GERMANY	PIEZA	OSRAM	1	\$	340.00
90	FOCO 24V, 150W, HLX 64640, G. 6.35 NEAD, 54263, XENOPHOT OSRAM GERMANY	PIEZA	OSRAM	1	\$	296.00
91	FOCO AHORRADOR AUTOBALASTRADO ESPIRAL ALTA POTENCIA LUZ DE DIA DURACION 8000 HRS ENCENDIDO INSTANTANEO DE 60 WATTS	PIEZA	OSRAM	1	\$	137.93
92	FOCO AHORRADOR AUTOBALASTRADO ESPIRAL LUZ DE DIA DURACION 8000 HRS ENCENDIDO INSTANTANEO DE 15 WATTS	PIEZA	OSRAM	1	\$	31.00
93	FOCO AHORRADOR AUTOBALASTRADO ESPIRAL MINI LUZ DE DIA DURACION 8000 HRS ENCENDIDO INSTANTANEO DE 15 WATTS	PIEZA	OSRAM	1	\$	31.00
94	FOCO DE HALÓGENO EKE 21 VOLTS 150 WATTS	PIEZA	OSRAM	1	\$	172.41
95	FOCO DZE 24 VOLTS 150 WATTS	PIEZA	OSRAM	1	\$	50.86
96	FOCO INCANDESCENTE DE 15 WATTS ROJO OPACO	PIEZA	OSRAM	1	\$	25.00
97	FOCO INCANDESCENTE DE 40 WATTS ROJO OPACO	PIEZA	OSRAM	1	\$	30.00
98	FOCO SPOT LIGHT 75 W, 127 V, CLARO	PIEZA	OSRAM	1	\$	25.00
99	FOTOCELDA 127 VOLTS 1500 WATTS.	PIEZA	OSRAM	1	\$	152.00
100	FUSIBLE CERAMICO TIPO AMERICANO DE 10 AMPERES.	PIEZA	OSRAM	1	\$	5.28

14

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Contractivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contractivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000065

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-N-
 22-PS-0906-002
 Licitación Pública Nacional
 LA-050G/R067-E37-2022
 Adquisición de refacciones de
 electricidad.

101	FUSIBLE CERAMICO TIPO AMERICANO DE 15 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
102	FUSIBLE CERAMICO TIPO AMERICANO DE 20 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
103	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 0.5 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
104	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 1 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
105	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 1.5 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
106	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 10 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
107	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 15 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
108	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 2 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
109	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 2.5 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
110	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 20 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
111	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 25 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
112	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 3 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
113	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 35 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
114	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 4 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
115	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 5 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
116	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 6 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
117	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 7 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
118	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 7.5 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
119	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 8 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
120	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO AMERICANO DE 9 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
121	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 0.5 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
122	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 1 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
123	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 10 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
124	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 2 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
125	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 2.5 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
126	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 3 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
127	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 4 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
128	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 5 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
129	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO DE 6 AMPERES.	1	PIEZA	STEREN	\$	5.28
130	GUSANO CROMADO, FLEXIBLE, DE 1/4" DE DIÁMETRO, ROSCADO X 50 CM DE LONGITUD, PARA LAMPARA DE CHICOTE, CON TUERCAS EN LOS EXTREMOS.	1	PIEZA	HM	\$	110.00

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000065



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-N-
 22-PS-0906-002
 Licitación Pública Nacional
 LA-050G/R067-E37-2022
 Adquisición de refacciones de
 electricidad.

131	INTERRUPTOR COLA DE RATA DE 10 A. 127 V. 1 POLO 1 TIRO	PIEZA	ARROW HART	\$	33.00
132	INTERRUPTOR COLA DE RATA DE 10 A. 127 V. 2 POLOS 1 TIRO	PIEZA	ARROW HART	\$	48.00
133	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS MARCA SQUARED REFORZADO DE 2x30 AMPERES.	PIEZA	SQUARED	\$	144.00
134	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS MARCA SQUARED REFORZADO DE 3x30 AMPERES.	PIEZA	SQUARED	\$	197.00
135	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS PESADO DE 3x60 AMPERES MARCA SQUARED	PIEZA	SQUARED	\$	987.00
136	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO MARCA "SQUARED" TIPO FAL DE 3x100 AMPERES	PIEZA	SQUARED	\$	6,022.00
137	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO MARCA "SQUARED" TIPO FAL DE 3x60 AMPERES	PIEZA	SQUARED	\$	5,490.00
138	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO MARCA "SQUARED" TIPO FAL DE 3x70 AMPERES	PIEZA	SQUARED	\$	6,022.00
139	JACK RJ-45 DE 8 POSICIONES KEYSTONE	PIEZA	KEYSTONE	\$	77.00
140	JUEGO DE MACHO Y HEMBRA DE CLAVIJA Y CONTACTO COLGANTES DE HULE (PEDRO FLORES)	PIEZA	ROYER	\$	24.30
141	LAMPARA DE LED 18W CIRCULAR	PIEZA	TECNO	\$	121.00
142	LAMPARA DE LED MR16 DE 5 WATTS	PIEZA	TECNO	\$	44.60
143	LAMPARA LED T8 18W CON CONECTOR Y BASES FIJADORAS	PIEZA	ALFA	\$	87.00
144	LAMPARA DIRECCIONAL 5 W LED	PIEZA	TECNO	\$	76.00
145	LAMPARA DIRECCIONAL 9 W LED	PIEZA	TECNO	\$	76.00
146	LAMPARA DIRECCIONAL 20 W LED	PIEZA	TECNO	\$	76.00
147	LIMPIADOR DE CIRCUITOS ELECTRICOS DIELECTRICO EN SPRAY MARCA "COMPUKLIN" DE 454 ML	PIEZA	COMPUKLIN	\$	171.55
148	MICRO SWITCH BASICO CON PALANCA LARGA 250 WATTS	PIEZA	LEVITON	\$	120.00
149	PANTALLA PARA LAMPARA DE CHICOTE EN ALUMINIO NATURAL	PIEZA	HM	\$	110.00
150	PLACA DE 1 VENTANA COLOR BLANCO PARA APAGADOR SENCILLO INTERCAMBIABLE TIPO QUINCINIO TRADICIONAL	PIEZA	BTICINO	\$	38.00
151	PLACA DE PARED DE 2 PUERTOS COLOR BLANCO PARA JACK TIPO KEYSTONE CON IDENTIFICADORES CONDUENT	PIEZA	CONDUNET	\$	30.00
152	PLACA DE 2 VENTANAS COLOR BLANCO PARA APAGADOR SENCILLO INTERCAMBIABLE TIPO QUINCINIO TRADICIONAL	PIEZA	BTICINO	\$	37.00
153	PLACA DE 3 VENTANAS COLOR BLANCO PARA APAGADOR SENCILLO INTERCAMBIABLE TIPO QUINCINIO TRADICIONAL	PIEZA	BTICINO	\$	37.00

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund"
 Dirección del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 División de Materiales
 Oficina de Contratos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000065

[Handwritten signature and initials in blue ink]



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-N-
 22-PS-0906-002
 Licitación Pública Nacional
 LA-050G/R067-E37-2022
 Adquisición de refacciones de
 electricidad.


154	PLACA CIEGA COLOR BLANCO PARA CAJA REGISTRO ELECTRICO 10cm X 5cm	PIEZA	LEVITON	\$	37.00
155	PLACA CIEGA METALICA PARA CAJA REGISTRO ELECTRICO 10cm X 5cm	PIEZA	LEVITON	\$	5.83
156	TAPA PARA CONTACTO DUPLEX COLORA BLANCO PVC	PIEZA	LEVITON	\$	8.00
157	TAPA METALICA PARA CONTACTO DUPLEX COLOR ACERO	PIEZA	LEVITON	\$	35.70
158	PLACA PARA JACK RJ45 KEYSTONE DE 1 VENTANA COLOR BLANCO	PIEZA	CONDUNET	\$	30.17
159	RECEPTACULO GRADO HOSPITAL MARCA ARROW HART COPPER DEVICE TIPO POWER LOCK MODELO 23050	PIEZA	ARROW HART	\$	187.00
160	RESISTENCIA DE 1000W, 70CM, 120 V, EN "U" PARA BANO MARIA, LONGITUDINAL DE ROSCA DE 1 1/2"	PIEZA	SM	\$	1,020.00
161	ROLLO DE GINTA PLASTICA PARA AISLAR MARCA "3M" DE 19 mm x 18 MTS. SUPER 33	PIEZA	3M	\$	70.00
162	ROSETA TELEFONICA SENCILLA COLOR MARFIL, SOCKET C/PAGADOR ROTATIVO P/LAMPARA DE CHICOTE	PIEZA	STEREN	\$	31.51
163	SOCKET DE PORCELANA BASE TIPO MUGUL E39	PIEZA	LEVITON	\$	40.00
164	SOCKET DE PORCELANA TIPO ANUNCIO	PIEZA	LEVITON	\$	22.00
165	SWITCH DE RODILLA NA 127 VOLTS	PIEZA	LEVITON	\$	5.00
166	SWITCH DE RODILLA NC 127 VOLTS	PIEZA	STEREN	\$	126.00
167	TERMINALES RJ-11 P/ LINEAS TELEFONICAS DE 4 PINES	PIEZA	LEVITON	\$	126.00
168	TERMINALES RJ-45 P/ LINEAS DE COMPUTO 8 PINES CON BAÑO DE ORO	PIEZA	STEREN	\$	2.50
169	TERMINALES RJ-9 P/ LINEAS TELEFONICAS DE 2 PINES	PIEZA	STEREN	\$	10.00
170	LAMPARA TIPO REGLETA 4W DE 312mm X 33mm	PIEZA	ARGOS	\$	2.50
171	VALVULA DE SOLENOIDE NORMALMENTE ABIERTA, A 120 VCA, 60 HZ, CUERDA NPT DE 1/2", ORIFICIO DE 5/8", PARA VAPOR, PRESION DE OPERACION DE 50 PSI, TEMPERATURA MINIMA DE OPERACION 290°F, ASIENTO DE VITON MARCA ASCOT O SIMILAR	PIEZA	ARGOS	\$	71.00
172	VALVULA DE SOLENOIDE NORMALMENTE CERRADA, A 120 VCA, 60 HZ, CUERDA NPT DE 3/4", ORIFICIO DE 5/8", PARA VAPOR, PRESION DE OPERACION DE 50 PSI, TEMPERATURA MINIMA DE OPERACION 290°F, ASIENTO DE VITON MARCA ASCOT O SIMILAR	PIEZA	ASCO	\$	2,095.00
173	VALVULA DE SOLENOIDE NORMALMENTE CERRADA, A 120 VCA, 60 HZ, CUERDA NPT DE 3/4", ORIFICIO DE 5/8", PARA VAPOR, PRESION DE OPERACION DE 50 PSI, TEMPERATURA MINIMA DE OPERACION 290°F, ASIENTO DE VITON MARCA ASCOT O SIMILAR	PIEZA	ASCO	\$	2,250.00
174	CINCHO DE PLASTICO MULTUSOS VOLTECH 650 PZAS	PAQ	VOLTECH	\$	293.00
175	CINCHOS DE PLASTICO DE 20 CMS	PAQ	VOLTECH	\$	25.00
176	RESISTENCIA ELECTRICA TIPO OMEGA PARA CAFETERA CON CABLE	PIEZA	S/M	\$	20.50
177	FOCO LED A19 8 WATTS	PIEZA	ARGOS	\$	15.00

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación,
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado
 de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la
 procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás
 circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica
 y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la
 persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de
 Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del
 Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el
 numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de
 Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo
 Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
 CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000065

[Handwritten signatures and marks]


<p>CONTRATO NÚMERO. CCO-N-22-PS-0906-002 Licitación Pública Nacional LA-050GVR067-E37-2022 Adquisición de relaciones de electricidad.</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI</p>	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

178	FOCO HALOGENO CLASICO A19 72 WATTS	1	PIEZA	ARGOS	\$	17.00
179	MANGUERA LICUATITE DE ¾"	1	PIEZA	ANCLO	\$	32.00
180	CONECTOR PARA MANGUERA LICUATITE ¾"	1	PIEZA	ANCLO	\$	15.00
181	CAJA DE CONEXIÓN FS ¾" RECTANGULAR	1	PIEZA	ANCLO	\$	55.00
182	TUBO CONDUIT PARED DELGADA ¾"	1	PIEZA	SURTEK	\$	85.00
183	TUBO CONDUIT PARED DELGADA ¾"	1	PIEZA	SURTEK	\$	107.00
184	TUBO CONDUIT PARED DELGADA 1"	1	PIEZA	SURTEK	\$	191.00
185	CODO CONDUIT DE 90 X ¾"	1	PIEZA	SURTEK	\$	14.00
186	CODO CONDUIT DE 90 X ¾"	1	PIEZA	SURTEK	\$	25.00
187	CODO CONDUIT DE 90 X 1"	1	PIEZA	SURTEK	\$	45.00
188	CONECTOR CONDUIT ¾"	1	PIEZA	SURTEK	\$	6.00
189	CONECTOR CONDUIT ¾"	1	PIEZA	SURTEK	\$	4.74
190	CONECTOR CONDUIT 1"	1	PIEZA	SURTEK	\$	10.00
191	TUBO CONDUIT PARED GRUESA ¾"	1	PIEZA	SURTEK	\$	145.00
192	TUBO CONDUIT PARED GRUESA ¾"	1	PIEZA	SURTEK	\$	179.00
193	TUBO CONDUIT PARED GRUESA 1"	1	PIEZA	SURTEK	\$	265.00

Los conceptos contenidos en este catálogo se ejecutaran o no durante la vigencia del contrato sin rebasar el monto máximo de \$862,068.97 (Ochoientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 m.n.), más IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000065

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

<p>CONTRATO NUMERO. CCO-N-22-PS-0906-002 Licitación Pública Nacional LA-050GVR067-E37-2022 Adquisición de refacciones de electricidad.</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Anexo número 3 (tres)
 Formato para Fianza de cumplimiento de Contrato

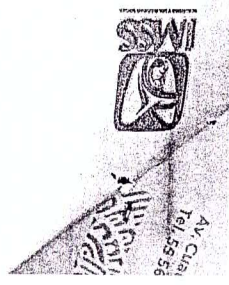
(Nombre de la Afianzadora), en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fadadora por la suma de: **(anotar el importe que proceda dependiendo del porcentaje al Contrato sin incluir el IVA.)**--

Ante: El Instituto Mexicano del Seguro Social, para garantizar por (nombre o denominación social de la empresa). Con domicilio en (domicilio de la empresa), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato de (especificar qué tipo de Contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.). Número (número de Contrato), de fecha (fecha de suscripción), que se adjudicó a dicha empresa con motivo del (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, Licitación Pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), relativo a (objeto del Contrato); la presente fianza **tendrá una vigencia de (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el Contrato)**, contados a partir de la suscripción del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente se obliga a pagar al Instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al (proveedor, prestador de servicio, etc.)La totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula(número de cláusula del Contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fido) del Contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se a Fianza y/o por cualquier otro incumplimiento en el Contrato, así mismo, la presente garantía solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente consiente: **a)** Que la presente Fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el Contrato arriba indicado; **b)** Que en caso de incumplimiento por parte del (proveedor, prestador de servicio, etc.), a cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato, el Instituto podrá presentar reclamación de la misma dentro del periodo de vigencia establecido en el mismo, e incluso, dentro del plazo de **diez meses**, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del Contrato, o bien, a partir del día siguiente en que El Instituto notifique por escrito al (proveedor, prestador de servicio, etc.), la rescisión del instrumento jurídico; **c)** Que pagará al Instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al (proveedor, prestador de servicio, etc.)La totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula(número de cláusula del Contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fido) del Contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianzay/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fido; **d)** Que la Fianza solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social; **e)** Que da su consentimiento al Instituto en lo referente al Artículo 19 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; **f)** Que si es prorrogado el plazo establecido para el cumplimiento del Contrato, o exista espera, la vigencia de esta Fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; **g)** Que la Fianza continuará vigente durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), admite expresamente someterse indistintamente, y a elección del beneficiario, a cualesquiera de los procedimientos legales establecidos en los Artículos 93 y/o 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor o, en su caso, a través del procedimiento que establece el Artículo 63 de la Ley de Protección y defensa al usuario de servicios financieros vigente. Fin de texto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00065

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 Dirección del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo
 IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000002831 - 2022

Dependencia Solicitante: U0008 UMAE 8 D.F. 3 Sureste

CCO División de Conservación

37B50001 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

Descripción:

MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

Fecha Impresión: 16/12/2021

Fecha Validación: 16/12/2021

Importe

\$ 1,200,000.00 42060906 24601 Material Eléctrico y Electrónico

Cuenta Partida presupuestaria

Total Comprometido (en pesos):

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREL-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsable del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN \$ 1,200,000.00

~~ING. GABRIEL R. GARCIA OCEGUEDA~~

Autorizo

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

22NA7994646

Nombre, Denominación o Razón social

JOSE ISRAEL RAMIREZ DIAZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La verificación prevista en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de marzo de 2022, a las 13:51 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideraran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MEXICO

HACIENDA



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto: Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México, Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opción que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MEXICO

HACIENDA



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GPCPyG/0000401663/2022

Ciudad de México, a 16 de Marzo de 2022.

Asunto: Constancia de Situación de Situación Fiscal.

RAZON SOCIAL: JOSE ISRAEL RAMIREZ DIAZ
NRP: Y5044064102
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

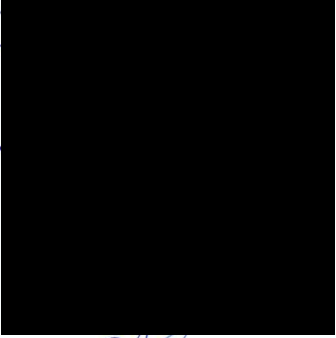
Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **JOSE ISRAEL RAMIREZ DIAZ**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificarán la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías





Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

FECHA: 03 de febrero de 2022

Folio:

1643899208509658148877

Clave de R.F.C.:



Nombre, Denominación o Razón Social:

JOSE ISRAEL RAMIREZ DIAZ

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de febrero de 2022, a las 08:40 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 05 de marzo de 2022.

Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideren en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideren en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO SA1 HCT/101214/281 P DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de elevar las facultades confidenciales a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [Redacted]

Sello digital: [Redacted]

Secuencia Notarial: [Redacted]

Numero de Serie: [Redacted]

Hoja 1 de 1

Handwritten signature

Handwritten signature

LÍNEA DE VALIDACIÓN

MANUEL CARDENAS CAMPOS

[Handwritten signature]

Esta fianza es una para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 114 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASSEFRA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en suscripción de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrá el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario ASSEFRA, emitirá las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión que la firma electrónica provee de la ASSEFRA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.asefra.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.asefra.com.mx AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUATRO DÍAS SIGUIENTES EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOCIEDAD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, ASSEFRA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INSTANTANEAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. =FIN DE TEXTO=

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora. Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno

Asseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se constituye fiadora. **Fiado:** JOSE ISRAEL RAMIREZ DIAZ **Movimiento:** Emisión **Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 22 de Marzo de 2022 **Moneda:** MXN **Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

PÓLIZA DE FIANZA
Asseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS207314T
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcatla Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900
Monto de la fianza: \$86,206.89
Folio: \$86,206.89
Código de Seguridad: \$86,206.89
Monto de este movimiento: \$86,206.89